

Resolución Gerencial Regional

Nº 0068 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 03 ABR. 2025

VISTO:

El Expediente N°03298772 con Registro de Documento N°05742190, del Informe N°000358-2025-GRH-GRRNGA/SGGA; el Informe Técnico Legal N°000006-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FFMS-KKT de fecha 19 de marzo de 2025; el Informe N°000011-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL de fecha 05 de marzo del 2025; el Informe N°000246-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 05 de marzo del 2025; Informe N°000354-2025-GRH-GR/SGE de fecha 05 de febrero del 2025; el Informe N°004-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-EEDM de fecha 07 de enero del 2025; el Informe N°000014-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 07 de enero del 2025; la Carta N°001-2025-CONSORCIO-AGUANEGRA/CO de fecha 03 de enero del 2025; el Informe N°000107-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL de fecha 18 de diciembre de 2024; el Informe N°001163-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 18 de diciembre del 2024; el Oficio N°001136-2024-GRH/ GRRNGA de fecha 18 de diciembre del 2024; la Carta N°0021-2024-CONSORCIO-AGUANEGRA/CO de fecha 17 de diciembre del 2024; el Informe N°000098-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL de fecha 02 de diciembre de 2024; el Informe N°001097-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 02 de diciembre de 2024; el Oficio N°001072-2024-GRH/ GRRNGA de fecha 03 de diciembre del 2024; la Carta N°0021-2024-CONSORCIO-AGUANEGRA/CO de fecha 02 de noviembre del 2024; el Informe Técnico N°000081-2024- GRRNGA/SGGA-CTCL-FFMS-HMTU de fecha 19 de noviembre de 2024; el Informe N°001036--GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 19 de noviembre del 2024; el Oficio N°001004-2024-GRH/ GRRNGA de fecha 20 de noviembre del 2024; la Carta N°0018-2024-CONSORCIO-AGUANEGRA/CO de fecha 16 de setiembre del 2024; el Informe N°000673-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 30 de agosto de 2024; el Oficio N°000656-2024-GRH/ GRRNGA de fecha 09 de setiembre de 2024; el Informe N°000033-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL de fecha 05 de julio del 2024; el Informe N°000516--GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 08 de julio de 2024; el Oficio N°000404-2024-GRH/ GRRNGA de fecha 08 de julio de 2024; la Carta N°018-2024-CONSORCIO-AGUANEGRA/CO de fecha 28 de junio de 2024; el Informe Técnico N°000030-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL de fecha 12 de junio del 2024; el Informe N°000408-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 12 de junio de 2024; el Oficio N°000323-2024-GRH-GRRNGA de fecha 13 de junio de 2024; la Carta N°013-2024-CONSORCIO-AGUANEGRA/CO de fecha 31 de mayo de 2024; el Informe N°000005.2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL de fecha 25 de abril de 2024; el Informe N°000265-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 26 de abril de 2024; el Oficio N°237-2024-GRH-GRRNGA de fecha 29 de abril del 2024; la Carta N°007-2024-CONSORCIO-AGUANEGRA/CO de fecha 24 de abril de 2024 sobre presentación de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL LOS CONQUISTADORES, AGUA NEGRA-NUEVA ALEGRIA SAN JUAN DE MACUYA, DISTRITO DE TOURNAVISTA PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO" y demás antecedentes;

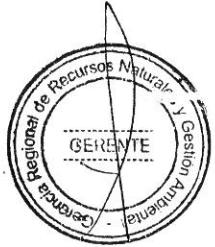


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Leyes N°27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que *"No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente."*;

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los Términos de Referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;



Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que, toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;



Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su art. 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos; Así mismo en el

Decreto Supremo N°008-2019-MTC en el Artículo 38. sobre la clasificación anticipada se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: f) *Evaluar el otorgamiento de la Certificación Ambiental en Categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental que se deriven de ésta, para proyectos de saneamiento y edificaciones, de alcance territorial del Gobierno Regional Huánuco, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente. g) Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente;*

Que, mediante Carta N°018-2024- CONSORCIO-AGUANEGRA/CO de fecha 28 de junio de 2024; en atención a las observaciones realizadas mediante Informe Técnico N°000081-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-HMTU de fecha 19 de noviembre de 2024 a la presentación inicial de la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental - DIA, realizado mediante Carta N°007-2024-CONSORCIO-AGUANEGRA/CO de fecha 24 de abril de 2024, remite el levantamiento de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental -DIA, para el proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL LOS CONQUISTADORES, AGUA NEGRA-NUEVA ALEGRIA SAN JUAN DE MACUYA, DISTRITO DE TOURNAVISTA PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO";

Que, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000006-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FFMS-KKT de fecha 19 de marzo de 2025; del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona especialista ambiental; la Lic.Soc. Flor M. Salgado Sobrado especialista social y la Abg. karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Cuadro N° 01. Datos Generales

Nombre del proyecto	"CREACION DEL CAMINO VECINAL LOS CONQUISTADORES, AGUA NEGRA - NUEVA ALEGRIA - SAN JUAN DE MACUYA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PROVINCIA DE PUERTO INCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO"
Tipología de la DIA	TDR DIA - Tipología 17: Anexo I de D. S. N° 008 - 2019 - MTC - "Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) mayor a 10 km, sin trazo nuevo" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 741-2019 MTC/01.02.
Código Único de Inversiones	2402645
Tipo de proyecto a realizar	Creación del camino vecinal
Monto estimado de la inversión	14,094,277.84
Longitud total	17+133.04
Tiempo de ejecución	9 meses
Ubicación física del proyecto	Centro poblado Los Conquistadores, Agua Negra, Nueva Alegria y San Juan de Macuya.
Zonificación	Rural
Distrito	Tournavista
Provincia	Puerto Inca
Departamento	Huánuco
Tiempo de vida útil del proyecto	20 años
Antecedentes del proyecto	El camino vecinal a mejorar se encuentra en mal estado y en muchos tramos solo es peatonal, se fue agravando esta situación debido a la falta de mantenimiento y producto de las fuertes precipitaciones que se dan en la zona, generando un constante deterioro e incrementando así los costos de transporte y originando la tránsitabilidad de vehículos por esta ruta, limitando el desarrollo en las actividades socioeconómicas de la población de la zona.

Fuente: Expediente del proyecto de la referencia.



2.1. TITULAR DEL PROYECTO

El Titular del Proyecto es el Gobierno Regional de Huánuco.

2.2. CONSULTORA AMBIENTAL QUE ELABORA LA DIA

La Declaración de Impacto Ambiental - DIA, ha sido elaborada por la Consultora Ambiental INVERSIONES KOPECESA SOCIEDAD ANONIMA con RUC N° 20573053550, la cual se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con número de Registro 488-2020-TRA. El equipo de profesionales responsables de la elaboración de la DIA son los siguientes:

Cuadro N° 02. Profesionales responsables de la DIA

Nº	Nombre y apellidos	Profesión	Colegiatura
01	Ing. Katiuska Pilar Sosa Esteban	Ing. Ambiental	CIP N° 177910
02	Soc. Eric Emiliano Alberca Selias	Sociólogo	C.S.P. N° 2497

Fuente: Expediente del proyecto de la referencia – Datos del representante legal y de la consultoría

I. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

SOBRE LA PERTINENCIA DE LA PRESENTACION DE LA DIA

La solicitud presentada por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Huánuco donde indica que proyecto comprende a la creación del camino vecinal con una longitud de 17+133.04 km.

Conforme con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC se modifica el RPAST, en su Anexo 1 se establecen las tipologías para la clasificación anticipada, en este marco, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL LOS CONQUISTADORES, AGUA NEGRA - NUEVA ALEGRIA - SAN JUAN DE MACUYA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PROVINCIA DE PUERTO INCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con Código Único de Inversiones N° 2402645, corresponde a la tipología N° 17: Anexo I de D. S. N° 008 – 2019 – MTC – Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red vial vecinal) mayor a 10km, sin trazo nuevo. Asimismo, la DIA se ha evaluado conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 741-2019-MTC/01.02 de fecha 05.09.2019.

Luego de la presentación del levantamiento de observaciones de la admisibilidad que se le otorgó se realizó la solicitud de la información del proyecto al Ministerio de Transportes y Comunicaciones – DGAAM a través del OFICIO N° 404-2024-GRH/GRRNGA, esto con la finalidad de constatar la información presentada por el titular del proyecto para su evaluación.

Al no haber obtenido respuesta según lo solicitado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones – DGAAM se procedió a realizar la solicitud de la información que fue proporcionada para su clasificación a través de una declaración legalizada al titular del proyecto, la misma que fue respondida con la CARTA N° 018-2024-CONSORCIO-AGUANEGRA/CO (2) con los solicitado para continuar con la evaluación.

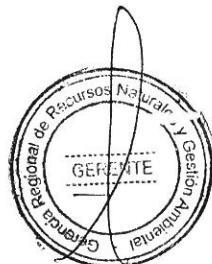
Con OFICIO N° 001004 2024-GRH/GRRNGA, de fecha 20/11/2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales remite las observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto mencionado en el asunto, en la cual adjunta el Informe N° 1036-2024-GRH-GRRNGA/SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y el Informe Técnico N° 081-2024-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-HMTU de los Especialistas. Posteriormente a la remisión de las observaciones, se solicitó la ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones en tres ocasiones mediante los siguientes documentos: CARTA N° 020-2024-CONSORCIO-AGUANEGRA/CO, CARTA N° 021-2024-CONSORCIO-AGUANEGRA/CO y la CARTA N° 001-2025-CONSORCIO-AGUANEGRA/CO. La solicitud de ampliación fue fundada por la naturaleza de las observaciones, la premura del tiempo, las condiciones climáticas y las dificultades ocasionadas por las lluvias, que afectaban el acceso a la zona del pro.

Las ampliaciones de plazo para la subsanación de las observaciones fueron concedidas según el argumento que presentaron a través de los siguientes documentos: OFICIO N° 001072 2024-GRH/GRRNGA, OFICIO N° 001136- 2024-GRH/GRRNGA y mediante proveído de la Gerencia Regional de Recursos Naturales a la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco.

El titular del proyecto presentó el levantamiento de las observaciones el 06/02/2025 de manera virtual, cuando el plazo para su entrega había vencido el 22/01/2025. Esta presentación se realizó fuera de plazo y, además, no se realizó de la manera correcta para su evaluación y subsanación de las observaciones.

Es preciso señalar que los procedimientos administrativos se sustentan en los principios rectores que se encuentran en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG) como normal general y de la norma especial la cual en el presente caso es el Reglamento de Protección Ambiental – RPA para el sector transportes aprobado por D.S N° 004-2017-MTC y sus modificatorias; y el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Aprobado por el D.S N° 019-2009-MINAM (25.09.09).

Teniendo en cuenta ello, resulta importante señalar que el numeral 1.10 del artículo IV del T.U.O. de la LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, hace referencia al Principio de eficacia, señalando que los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.



En ese sentido se aprecia que el administrado fue notificado el día 08/01/2025 a través de proveído de la Gerencia Regional de Recursos Naturales a la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco el cual otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación de las observaciones, no obstante, el titular no cumplió con subsanar dichas observaciones dentro del plazo otorgado ni de la manera adecuada.

Posteriormente, se realizaron coordinaciones internas con el fin de considerar una ampliación para la presentación del levantamiento de observaciones de la DIA, las cuales no cumplieron con lo acordado. Este incumplimiento fue informado a través del Informe N° 0246-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental y el Informe N° 011-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL del especialista ambiental, destacando que no se cumplió con el plazo establecido.

En ese sentido, se considera en dar la DESAPROBACION a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL LOS CONQUISTADORES, AGUA NEGRA - NUEVA ALEGRIA - SAN JUAN DE MACUYA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PROVINCIA DE PUERTO INCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N° 2402645, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Aprobado por el D.S N° 019-2009-MINAM y modificatorias; sin perjuicio que el titular posteriormente promueva otro procedimiento por el mismo objeto y/o causa, tomando en consideración las observaciones anteriormente señaladas y cumpliendo con todas las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

Finalmente, es preciso señalar que, la desaprobación y/o la no obtención de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

II. OBSERVACIONES DADAS A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - DIA REFERENCIA: OFICIO N° 001004 2024-GRH/GRRNGA (Evaluación)

RESUMEN EJECUTIVO

4.1. OBSERVACION 01

En relación al Capítulo 1. RESUMEN EJECUTIVO (Folios 39 al 100), el administrado deberá actualizar la información de acuerdo con las observaciones realizadas y las modificaciones efectuadas. Cabe señalar que esta sección debe contener, de manera resumida, la información requerida conforme a los términos de referencia de la DIA-Tipología 17, establecidos en la Resolución Ministerial N.º 741-2019 MTC/01.02. NO PRESENTADA.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA

4.2. OBSERVACION 02

En relación al capítulo 3. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA (Folios 104 al 136), el administrado deberá de enmarcarse dentro de los alcances de los dispositivos legales y técnicos vigentes sobre conservación del medio ambiente, describiendo principalmente aquellos que están directamente relacionados con la ejecución de las evaluaciones de la Declaración de Impacto ambiental presentado de acuerdo al marco legal e institucional. Teniendo en cuenta el TdR DIA - Tipología 17 de la Resolución Ministerial N.º 741-2019 MTC/01.02. NO PRESENTADA.

CAPITULO 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.3. OBSERVACION 03

En el ítem 4.2. Definición del proyecto (folio 138), el administrado indica que el proyecto denominado: "CREACION DEL CAMINO VECINAL LOS CONQUISTADORES, AGUA NEGRA, NUEVA ALEGRIA, SAN JUAN DE MACUYA, DISTRITO DE TOURNAVISTA, PROVINCIA DE PUERTO INCA, REGION HUÁNUCO" con CUI N°2402645, prevé del mejoramiento de 17+133 km camino vecinal ; sin embargo, se ingresó con el Código único de inversiones N° 2621909 a la plataforma del banco de inversiones invierte pe del Ministerio de Economía y Finanza, donde menciona que la Contribución de cierre de brechas del proyecto de creación del camino vecinal es de 17.3750 km <> 17,375.00 m.

Por lo tanto, el administrado deberá presentar un medio probatorio de la actualización de la longitud del camino vecinal, así como la presentación del expediente técnico definitivo escaneado. NO PRESENTADA.

4.4. OBSERVACION 04

En el cuadro 4.5.2-1: Datos generales del proyecto y en el ítem 4.2.1. Tipología del proyecto (folio 139), el administrado indica que el TDR DIA – tipología 17: Anexo I de D.S. N°008-2019-MTC- Creación de camino vecinal interurbano (red vial vecinal), mayores a 10km, sin trazo nuevo; asimismo, menciona que de acuerdo a la evaluación por la especialidad de ingeniería y los criterios de protección ambiental en la Resolución Ministerial N°741-2019 MTC/01.02, la cual indica el Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial departamental) mayor a 10km, sin trazo nuevo, siendo la tipología N°17 la adecuada. Se requiere al administrado señalar cuál es la tipología correcta que se utilizó para la elaboración de la DIA; para lo cual deberá revisar la Resolución Ministerial N°741-2019 MTC/01.02 y sus Anexos. NO PRESENTADA.

4.5. OBSERVACION 05

En el ítem 4.3 Ubicación política y geográfica (140 al 145), el administrado describe la ubicación política del proyecto, su ubicación geográfica, las coordenadas del camino vecinal, un resumen de las áreas auxiliares y las coordenadas de los puentes. Sin embargo, omite información considerada como contenido mínimo en los Términos de Referencia (TDR).

El administrado deberá incluir lo siguiente:

- Cuadro de resumen de las de los componentes principales en metros cuadrados o hectáreas.
- Mapa de ubicación deberán considerar los puntos de captación en las fuentes naturales de agua y puntos de disposición temporal de residuos sólidos y líquidos en coordenadas UTM, en el sistema



geodésico Datum WGS 84, zona horaria, con información relativa a la topografía, hidrología, centros poblados, entre otros relevantes.

- Adjuntar la información digital del proyecto en el archivo DWG y/o shapefile de la ingeniería del mismo, así como los componentes auxiliares.
- Presentar un plano en planta georreferenciado en archivo digital pdf, DWG y Shapefile que permita visualizar el trazo de la vía actual y a vía proyectada (en coordenadas UTM DWG 84 y zona horaria), donde se identifiquen las diferentes infraestructuras propuestas como parte del diseño y las existentes, así como el ancho de la plataforma vial y su derecho de vía, mostrando claramente los componentes principales y auxiliares.
- Incluir un mapa con la superposición del proyecto con las áreas de propiedad, posesión, uso de recursos de las comunidades campesinas y nativas de ser el caso. **NO PRESENTADA.**

4.6. OBSERVACION 06

Respecto al ítem 4.4. Características del proyecto (folio 146 al 152), el administrado deberá desarrollar lo siguiente:

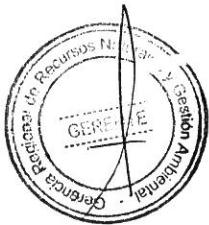
En el ítem 4.4.1. Características de la vía existente, deberá desarrollar un inventario y describir la infraestructura vial existente en el área de emplazamiento del proyecto:

- Clasificación de la carretera (Clasificación funcional dentro de la red vial, de acuerdo a su demanda y según la orografía).
- predominante donde se emplaza la infraestructura vial existente.
- Tipo de pavimento.
- Ancho de calzada.
- Ancho de bermas a cada lado.
- Pendiente máxima.
- Velocidad directriz.
- Máximo sobreancho.
- Radio en curvas horizontales y de vuelta.
- Bombeo de calzada.
- Ancho de derecho de vía.
- Obras de arte.
- Obras de drenaje longitudinal y transversal
- Identificación de áreas críticas (zonas de deslizamiento, derrumbes, hundimientos, etc.).
- Tipo de estructura de defensa ribereña
- Estado de conservación de la vía y puentes existentes.
- Otras que sean requeridas

En ítem 4.4.2. Características de la vía proyectada, describa las características técnicas del proyecto vial, realizar un análisis comparativo, entre las condiciones actuales de la vía y la vía proyectada, con especial énfasis en aquellos aspectos que puedan generar impactos ambientales. Para ello se consigna un listado referencial de la información de las características técnicas de diseño que se deberán contemplar:

- Clasificación de la carretera.
- Tipo de pavimento.
- Ancho de calzada.
- Ancho de bermas a cada lado.
- Pendiente máxima.
- Ancho y altura de la cuneta.
- Velocidad directriz.
- Radio mínimo y máximo.
- Máximo sobreancho.
- Radio en curvas horizontales y de vuelta.
- Bombeo de calzada.
- Ancho de derecho de vía.
- Descripción de las obras de arte y drenaje: Ubicación y descripción del tipo de obra (cunetas, alcantarillas, pontones, puentes (planos planta y perfil), defensas ribereñas, zanjas de coronación, etc.); con sus planos con las características técnicas de cada infraestructura. Precisar el uso del cuerpo de agua, en la cual se ejecutarán dichas obras de arte.
- Ubicación (progresiva) de sectores de corte de material suelto o fijo.
- Ubicación (progresiva) de sectores de relleno y elevación de rasantes.
- Presentar el plano de diseño de la situación proyectada de la vía, donde se visualice el ancho de la calzada, bermas, derecho de vía, entre otros componentes relevantes; asimismo, sobre dicho plano se deberá delimitar los límites de las viviendas y terrenos adyacentes al trazo proyectado.
- Incluir un inventario de los cuerpos de agua que intersectan el trazo de la vía, incluyendo quebradas inactivas, e indicar las obras de arte (alcantarillas, puentes, pontones u otros) que permitirán el flujo del recurso hídrico. Lo cual debe estar representado en un Plano de Coordenadas UTM WGS-84 y zona horaria.
- Realizar la Identificación de sectores inestables de la vía proyectada que se encuentran expuestas a deslizamiento, derrumbes, hundimientos, entre otros problemas geológicos.
- Resumen del estudio de Tráfico.

Asimismo, deberá presentar un cuadro de resumen conforme al formato del Anexo 2 de la Resolución Ministerial N°741-2019 MTC/01.02, tomando en consideración las características detalladas anteriormente.



NO PRESENTADA.

OBSERVACION 07

Del ítem 4.5. Descripción de las actividades del proyecto (folios 152 al 199). La información proporcionada por el administrador respecto al ítem 4.5.1 'Etapa de planificación', en el literal a) Instalación de campamento y patio de máquinas y en el literal b) Movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias (folios 154 al 157), así como en el ítem 4.5.4.2, Cronograma de ejecución (224), no es coherente con las actividades previstas para la etapa de planificación del proyecto. Además, se presenta el acondicionamiento e implementación del campamento y del patio de máquinas, lo cual resulta inconsistente con otros capítulos de la DIA.

Actualizar el cuadro de actividades del proyecto en cada una de sus etapas. Además, describir las actividades específicas de la etapa de planificación, asegurando su compatibilidad con las metas, presupuestos y metrados de ingeniería.

- a. En el ítem 4.5.2 Etapa de Construcción (folios 157 al 196), el administrado describe las actividades en la etapa de construcción; sin embargo, en el ítem 4.5.4.2, Cronograma de ejecución (224), presenta actividades diferentes.

El administrado deberá, actualizar el cuadro de actividades del proyecto en cada una de sus etapas. Además, describir las actividades específicas de la etapa de construcción, asegurando su compatibilidad con las metas, presupuestos y metrados de ingeniería. Asimismo, presente un mapa hidrográfico en coordenadas UTM Datum WGS 84 (zona horaria y progresivas) de las alcantarillas, cunetas, puente, entre otros.

- b. En el ítem 4.5.3 Etapa de Cierre de Obra (folios 197 y 198), el administrado describe las actividades correspondientes a esta etapa; sin embargo, el cuadro N° 4.5.1-3, 'Actividades del proyecto (153)', presenta actividades distintas.

Se solicita al administrado actualizar y detallar las actividades previstas para la etapa de cierre de obra, considerando lo siguiente: cierre de áreas auxiliares y accesos; desmontaje de estructuras; remoción de servicios temporales (suministro de agua, energía, sanitarios, entre otros); desmovilización de maquinarias y equipos; transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, materiales de demolición y otros; así como la revegetación y/o reforestación para recuperar la cobertura vegetal en las áreas intervenidas. **NO PRESENTADA.**

4.7. OBSERVACION 08

Sobre fuentes de agua (folios 194 al 195), el administrado indica que para la ejecución del proyecto se ha identificado 02 fuentes de agua, el cual será utilizado para el riego de la vía, obras de arte y drenaje. Asimismo, presenta el cuadro N°4.5.2-32: Ubicación de fuentes de agua; sin embargo, en el cuadro N°4.5.4.1.1-2: Fuentes de agua que se utilizaran en el proyecto, la información que presenta no es congruente.

Al respecto el administrado deberá definir las fuentes de agua que se ubican a lo largo del tramo de la vía y las fuentes de agua que se utilizaran en la ejecución del proyecto. **NO PRESENTADA.**

4.8. OBSERVACION 09

Sobre Demanda de agua (folios 195 y 196), el administrado deberá de identificar las fuentes de agua que se utilizaran en cada etapa del proyecto de acuerdo al siguiente formato.

Fuente de agua					Caudal (l/s, m ³ /mes)		Tipo de uso según actividad	
Nombre	Uso actual	Punto de captación	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Zona horaria—Punto de captación		Región/Provincia/Distrito	De la fuente	De demanda	
			Este (m)	Norte (m)				

Asimismo, detallar la categoría de la fuente de agua de acuerdo a los estándares de calidad ambiental para agua vigentes.

Presentar el balance hídrico mensualizado por cada fuente de agua. **NO PRESENTADA.**

4.9. OBSERVACION 10

Sobre el ítem 4.5.5. Aspectos y recursos del proyecto (folios 199 al 203).

En el cuadro N°4.5.4.1.1-3: Lista de canteras identificadas, no es congruente con lo mencionado en el cuadro N°4.3.3-2 Resumen de áreas auxiliares (folio 144). El administrado deberá de definir las canteras que se utilizaran para la ejecución del proyecto. **NO PRESENTADA.**

4.10. OBSERVACION 11

Sobre el ítem 4.5.5.5 Agua para consumo humano (folios 205), el administrado deberá describir el abastecimiento y calidad de agua para consumo humano, mediante compra o tratamiento (incluir memoria descriptiva); de manera que se garantice su inocuidad, la prevención de riesgos sanitarios, así como la protección de la salud, en cumplimiento de la normativa técnica-ambiental aplicable. El requerimiento (demanda proyectada o futura) deberá expresarse en litros por segundo (l/s), y el volumen desagregado en períodos mensuales (m³/mes y m³/año) para las áreas donde se implementen. **NO PRESENTADA.**

4.11. OBSERVACION 12

Respecto a los efluentes y/o residuos líquidos (folios 211 al 214), el administrado deberá desarrollar lo siguiente:



Tipo / Nombre	Código del punto de descarga	Uso actual	Coordenadas UTM WGS 84-Zona horaria, Punto de descarga		Tipo de efluente (Industrial/ Doméstico)	Caudal del Efluente	
			Este (m)	Norte (m)		Máximo (l/s)	Promedio (m³/día)

Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.

(*) Alcantarilla, cuerpo de agua continental, otros.

Presentar la información que se solicita sobre efluentes domésticos e industriales en el siguiente formato:

Describir la actividad o instalación auxiliar generadora del efluente, en cada etapa del proyecto. Asimismo, describir el manejo y el sistema de tratamiento de aguas residuales a emplear previo a la disposición final. **NO PRESENTADA.**

4.12. OBSERVACION 13

Sobre el ítem 4.5.5.7 Electricidad y el ítem 4.5.5.8 Combustible, el administrado deberá desarrollar lo siguiente sobre **Demanda de Energía**:

Indicar como se realizará el abastecimiento de energía (generadores eléctricos, conexión a la red pública), para las diferentes actividades del proyecto. En caso de utilizar generadores eléctricos, indicar los combustibles (diésel, gasolina u otro) que se emplearan para su funcionamiento, los volúmenes requeridos mensuales, su potencia, como se realizará su transporte al área del proyecto y que características tendrán los sistemas de almacenamiento habilitados que cumplan con el marco normativo vigente, en cada etapa del proyecto. **NO PRESENTADA.**

4.13. OBSERVACION 14

Sobre emisiones atmosféricas (folios 207 al 210), el administrado deberá desarrollar lo siguiente: Indicar las fuentes de emisiones atmosféricas fijas y móviles (material particulado y gases), durante cada etapa del proyecto.

Describir y estimar (m³/h, m³/día, m³/mes u otro) los contaminantes atmosféricos que puedan generar las fuentes identificadas en cada etapa del proyecto, según corresponda. Precisar las referencias bibliográficas. **NO PRESENTADA.**

4.14. OBSERVACION 15

En relación al ítem 4.5.5.10 Residuos Sólidos (folios 215 al 217) el administrado deberá desarrollar lo siguiente: Caracterizar y cuantificar los residuos sólidos y líquidos que se generen en el proyecto (etapas del proyecto), de acuerdo con la normativa vigente aplicable. Describir las actividades generadoras, así como el procedimiento de acopio y transporte de residuos desde las fuentes de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal. Describir las características de los sitios de almacenamiento temporal de residuos dentro de los componentes auxiliares y los frentes de trabajo en el área de almacenamiento del proyecto. Describir el procedimiento de transporte y disposición final de residuos desde los sitios de almacenamiento temporal. Tomar en cuenta que dicha gestión debe realizarla una EO-RS autorizada por el MINAM. **NO PRESENTADA.**

4.15. OBSERVACION 16

En relación al ítem 4.5.5.11. Aspectos Ambientales, en el literal B. Generación de ruido (folio 219).

Indicar las fuentes generadoras de ruido (fijas y móviles) para cada etapa del proyecto, así como los niveles de ruido estimados que se generarán, tomando como referencia los Estándares de Calidad Ambiental y Límites Máximos Permisibles aplicables en función a las actividades del proyecto, en caso corresponda, y la normativa técnica nacional o internacional aplicable. **NO PRESENTADA.**

4.16. OBSERVACION 17

En relación al ítem 4.5.5.11. Aspectos Ambientales, en el literal C. Generación de Vibraciones (folio 220). Indicar las fuentes generadoras de vibraciones (fijas y móviles) para cada etapa del proyecto, así como, su intensidad, duración y alcance probable, aplicables en función a las actividades del proyecto, tomando como referencia, norma técnica nacional o internacional aplicable. **NO PRESENTADA.**

4.17. OBSERVACION 18

En relación al ítem 4.5.5.12. Componentes Auxiliares (folios 220 al 222).

Consignar la información y los requerimientos establecidos, cuando aplique, en los cuadros resumen y las fichas de caracterización de componentes auxiliares, según los formatos de los Anexos 2 y 3, respectivamente. En caso que no aplique alguna de las especificaciones, se deberá sustentarlo adecuadamente.

Todos los componentes auxiliares, excepto las canteras de río y las plantas chancadoras, no podrán ubicarse sobre la faja marginal de los cuerpos de agua; para lo cual se deberá tomar en consideración la delimitación realizada por la ANA y los criterios establecidos en el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; o aquellas q lo modifiquen a fin de no afectar cuerpos de agua ubicados en la zona, además de considerar la normatividad relacionada vigente.

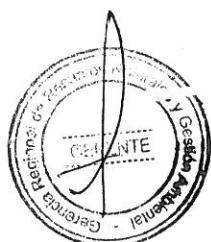
Asimismo, se debe incluir un cuadro resumen de la identificación de los propietarios titulares. Para la descripción de los componentes auxiliares se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo 3 de la ANEXO II de la Resolución Ministerial N°741-2019 MTC/01.02. **NO PRESENTADA.**

4.18. OBSERVACION 19

En relación al ítem 4.5.5.12-4. Personal o mano de obra para el proyecto (folios 222 al 223), el administrado deberá desarrollar lo siguiente sobre **Requerimiento de Mano de Obra**:

Cuantificar y clasificar (calificado y no calificado / local, zonal y foráneo) el personal que intervendrá en el proyecto.

Presentar un histograma mensual de la demanda de obra. **NO PRESENTADA.**



4.19. OBSERVACION 20

De acuerdo al ítem 4.54.1. Análisis de alternativas (folio 223), el administrado deberá realizar una descripción de la alternativa o alternativas que sustentaron la viabilidad del proyecto y/o inversión pública, el proyecto privado, justificando su selección desde el punto de vista ambiental, técnico (relacionado con aspectos de ingeniería), social, económico y cultural. En la cual deberá incluir la evaluación de los peligros que puedan afectar la implementación del proyecto y sus componentes. Esto de acuerdo al TdR DIA-Tipología 17 de la Resolución Ministerial N.º 741-2019 MTC/01.02. **NO PRESENTADA.**

4.20. OBSERVACION 21

Con relación al ítem 4.54.2. Cronograma de ejecución (folio 223), el administrado presenta el tiempo programado para la obra de los 9 meses donde adjunta el diagrama de Gantt del proyecto; sin embargo, no permite su visualización.

Deberá presentar el diagrama de Gantt del proyecto, a un formato más grande que permita su visualización. **NO PRESENTADA.**

4.21. OBSERVACION 22

De acuerdo al ítem 4.54.3. Tiempo de vida útil y monto de inversión (folio 226), se indica que el monto de la inversión es de S/. 15 776 176,76. Sin embargo, al contrastar este monto con el registrado en el Código Único de inversiones Invierte.pe del proyecto (2402645), asciende a S/. 14 094 277.84. En ese contexto, se deberá actualizar y/o sustentar la discrepancia en el monto económico del proyecto. **NO PRESENTADA.**

ÁREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

4.22. OBSERVACION 23

En relación al ítem 4.6 Área de estudio y área de influencia del proyecto sobre el ítem 4.6.1. área de influencia directa (AID) (227), el administrado menciona que corresponde al área donde se emplaza el proyecto, conformado por la suma de las áreas que serán ocupadas por los componentes principales y auxiliares del proyecto y que afectan negativamente *in situ* y en su entorno a los componentes ambientales. Asimismo, menciona que el área de influencia ambiental directa del proyecto está delimitada por el espacio geográfica que comprende una distancia "buffer" equivalente a 250 metros desde el eje de vía abarcando de esta manera toda el área de emplazamiento del proyecto (ancho constructivo y los componentes); no obstante, en algunos sectores esta varía en función a las características topográficas, hidrológicas y demográficas que presenta el lugar.

Además, presenta criterios para la determinación del Área de influencia directa (folios 227 al 235), que han sido lo siguiente:

a) Las zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares; b) Distritos/ centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colinda con el proyecto; c) Áreas naturales protegidas; Zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural; Las fuentes y los usos en las unidades hidrográficas en el AID del proyecto; Áreas afectadas por el cambio de uso de suelo; Áreas Agropecuarias superpuestas o colindantes al proyecto; Afectaciones prediales; Comunidades nativas en cuya jurisdicción se desarrolla la infraestructura; Centros poblados y estancias; Actividades económicas (cultivos, canales de riego, zonas de pastoreo, corrales, etc.) Y servicios (educación, salud, seguridad, recreativo, transporte, etc.), que podrían ser afectados por la ejecución del proyecto; y Los ecosistemas críticos atravesados o colindantes con el proyecto.

Y, también, presenta criterios para la determinación del Área de influencia indirecta (folios 235 al 240) que han sido lo siguiente: Ubicación de los componentes principales y auxiliares del proyecto; Espacios geográficos donde se manifestarán los impactos ambientales negativos indirectos sobre el medio físico; cuencas o microcuencas que son cruzadas o adyacentes al proyecto; Posibles impactos ambientales indirectos con repercusiones sociales indirectas; y Lugares de concentración de la población que pudieran ser impactados de forma indirecta por las actividades del proyecto. Sin embargo, omitió desarrollar y analizar cada uno de los criterios considerados para establecer el área de influencia directa y área de influencia indirecta; que se presenta en el TdR DIA-Tipología 17. Al respecto, el administrado deberá Actualizar, corregir y describir los criterios establecidos para el "Área de Influencia directa" y "Área de influencia indirecta" del proyecto; establecidos en TdR DIA-Tipología 17 de la Resolución Ministerial N.º 741-2019 MTC/01.02. **NO PRESENTADA.**

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

4.23. OBSERVACION 24

En relación a la Caracterización del Medio Físico, en el ítem 5.1.1 Metodología aplicable al Medio Físico (folio 242), el administrado indica que en el análisis que componen los elementos del clima y meteorológico ha sido efectuado considerando la información proporcionada por el Sistema Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) e interpolando dicha información con la de otras fuentes bibliográficas existentes. De esta manera se obtiene un análisis preciso de las condiciones y tendencias climatológicas y meteorológicas en el área de influencia del proyecto. Sin embargo, no describe la metodología utilizada para describir las características actuales del ambiente respecto a: clima, calidad de aire y ruido, vibraciones, geología, sismicidad, geomorfología, recursos hídricos, suelos, uso actual de suelos, capacidad de uso mayor de suelos, entre otros relevantes.

El administrado deberá, considerar lo siguiente:

Indicar la manera en el que se ha obtenido la información y la forma en la que se han medido los indicadores pertinentes, la que debe ser aplicable al área de estudio. Por ello, se deberán tomar datos de campo (información primaria) y se analizara información secundaria, de corresponder, la cual deberá estar citada correctamente e incluya en la bibliografía.



- Deberá brindar un sustento técnico de la representatividad espacial y temporal de la información primaria y secundaria de caracterización del medio físico, de corresponder, la cual debe responder a las condiciones en temporada seca y húmeda del AID del proyecto.
- En el caso que corresponda, se usarán los equipos y métodos utilizados para las evaluaciones correspondientes, para ello se deberá adjuntar los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL para dicho servicio), los reportes de ensayo del laboratorio, sus correspondientes cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (acreditados por INACAL y/o por organismos reconocidos por INACAL).
- El administrado deberá tomar como referencia los criterios establecidos en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA", aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM³. Además, se deberá tener en cuenta los Límites Máximos Permisibles (en adelante, LMP) sectoriales y Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) vigentes, en todos los componentes ambientales pertinentes; usando como referencia indicadores establecidos por instituciones de derecho internacional público si no existen en la regulación nacional, con el fin de determinar si el proyecto se desarrollará en niveles por debajo de los máximos permisibles. **NO PRESENTADA.**

4.24. OBSERVACION 25

- a. Sobre el ítem 5.1.1.1. Clima y Meteorología (folios 242 al 252), en el cuadro 5.1.1.1-1 Clima en la zona del proyecto, presenta el tipo de clima: Zona de clima cálido, muy lluvioso, con precipitación abundante, con humedad relativa calificada como muy húmeda – B(r)AH4; lo cual, difiere de la información disponible en el portal web del SENAMHI, donde se verifica que el clima correspondiente al área del Proyecto es: A(r)B' (lluvioso con precipitación abundante en todas las estaciones. Cálido), siendo incongruente la información respecto de la unidad climática del área de influencia del Proyecto.
El administrado, deberá corregir la unidad climática correspondiente al área de influencia; para lo cual deberá usar la información disponible en el portal web del SENAMHI.
- b. Sobre el ítem 5.1.1.1. Clima y Meteorología, el administrado presenta el cuadro 5.1.1.1-5 Representatividad de la zona de estudio y la Estación Meteorológica de Tournavista, sin embargo, la información sobre las características del área del estudio es incorrecta lo cual no evidencia que el área donde se ubica la E.M. seleccionada y el área del Proyecto son similares, respecto a: altitud, características físicas y biológicas (paisaje, zona de vida, cobertura vegetal, uso actual de la tierra, geomorfología, entre otras).
Sustentar y demostrar la representatividad de los registros utilizados para la caracterización de las condiciones climáticas del área del Proyecto. Deberá demostrar que ambas zonas coinciden en unidad climática, de acuerdo al mapa de clasificación climática del SENAMHI, publicado en el año 2020.
c. En relación sobre Temperatura, Humedad relativa, precipitaciones, dirección y velocidad del viento y parámetros meteorológicos realizados en el área de influencia (folios 245 al 253), el administrado presenta las tablas con los registros de Temperatura, Humedad relativa, precipitaciones, dirección y velocidad del viento y describe los valores presentados; sin embargo, estas no son congruentes.
El administrado deberá interpretar los registros correspondientes a temperatura, Humedad relativa, precipitaciones, dirección y velocidad del viento. A su vez deberá presentar la rosa de vientos mediante la cual determino la dirección del viento predominante en el área del proyecto.
Adjuntar copia (simple) o enlace URL de los registros meteorológicos del SENAMHI que utilizo para caracterizar la precipitación, temperatura, Humedad relativa, dirección y velocidad del viento, en los años 2019 al 2023.
NO PRESENTADA.

4.25. OBSERVACION 26

- En relación sobre el ítem 5.1.1.2. Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones (folios 253 al 260), el administrado caracterizo la calidad ambiental mediante el uso de registro de monitoreos que indica que realizaron mediante el Laboratorio GREENLAB PERU S.A.C, el cual cuenta con el certificado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), asimismo adjunto en el Anexo 13.9 Monitoreo de Certificado – certificado de calibración – Informes de Ensayo de Laboratorio – Acreditación de Laboratorio Ante INACAL (folios 704 al 759). Sin embargo, toda la información que presenta sobre los Monitoreos se enmarca en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD CARRETERA: EMP.PE-5N (MONTERRICO) – LA LIBERTAD, RUTA N° HU-1012, L=5.40KM, EN ELDISTRITO DE YUYAPICHIS – PROVINCIA DE PUERTO INCA".
Por lo tanto, el administrado deberá considerar realizar monitoreos de calidad de aire y niveles de ruido, en receptores sensibles ubicados en el área de influencia del proyecto, como son centros poblados, especies silvestre protegidas, terrenos cultivos, áreas auxiliares consideradas, entre otros.
En calidad de aire el administrado deberá presentar lo siguiente: Se identificarán las fuentes de emisiones atmosféricas existentes en la zona, fijas y móviles. El monitoreo de calidad del aire deberá precisar los métodos, protocolos y equipos que serán utilizados para la evaluación y monitoreos, así como los criterios establecidos para determinar los parámetros, el número de puntos y las áreas de muestreo. Se utilizará como referencia el Protocolo de Monitoreo de Calidad del Aire vigente y aplicable.

El muestro de calidad de aire, comprenderá el muestre in situ, análisis de muestras en laboratorio interpretación de resultados de los parámetros fisicoquímicos, los cuales serán comparados con los Estándares de Calidad



Ambiental para Aire, conforme la normatividad vigente. En calidad de ruido el administrado deberá presentar lo siguiente:

Se identificarán las fuentes de emisiones de ruido existente en la zona, fijo y móvil.

Se presentará y sustentará una red de puntos de medición representativa que permita caracterizar las condiciones del área del proyecto, considerando la evaluación puntual y/o continua, según los diferentes tipos de zonificación del área de influencia; en caso de no contar con dicha zonificación, se tomará en cuenta las actividades proyectadas.

Asimismo, considerar las variaciones en cuanto a la intensidad de los ruidos y la presencia de diferentes fuentes, teniendo en cuenta los receptores sensibles (hábitat de especies de importancia para la conservación, áreas biológicamente sensibles), etc.

Se indicarán los métodos y equipos utilizados para evaluación de ruido ambiental se realizará en horarios diurno y nocturno considerando el tipo de zonificación sobre la cual se ubica el proyecto. Para el análisis de los resultados estos serán comparados con los estándares Nacional de Ruido conforme a la normativa vigente y aplicable.

En Vibraciones, el administrado omitió desarrollar, por lo cual deberá presentar lo siguiente: La evaluación de los niveles de vibraciones deberá realizarse *in situ* en el área de estudio, considerando, sobre todo sitios críticos y receptores que puedan verse afectados. El muestreo de vibraciones deberá precisar los métodos y equipos de muestreo que serán utilizados, así como los criterios establecidos para determinar el número de estaciones o puntos y las áreas de muestreo. Para el análisis de los resultados, éstos serán comparados con normas nacionales aplicables, o internacionales sobre la materia. **NO PRESENTADA**.

OBSERVACION 27

Sobre el ítem 5.1.1.3. Fisiografía (folio 260)

El administrado deberá evaluar las condiciones fisiográficas del área de estudio, que configuran las características del relieve bajo la forma de unidades de paisaje, precisando además las condiciones ambientales del área que fomentan el desarrollo de las mismas. **NO PRESENTADA**.

4.26. OBSERVACION 28

Sobre el ítem 5.1.1.4. Geología (folios 260 al 262), el administrado deberá describir de las características geológicas, las unidades litológicas, rasgos estructurales, principalmente, en función del AID y All dentro del área de estudio, con base en estudios existentes sobre la zona y contextualizada con información que se genere en campo y/o del Estudio de Geología y Geotecnia, que se desarrollará como parte de los estudios básicos del componente de ingeniería del proyecto. Se describirán con mayor detalle las características geológicas en el AID, así como las formaciones estratigráficas y fallas geológicas en caso correspondan.

Se considerará la distribución de las formaciones geológicas reconocidas principalmente por el Instituto Geológico Minero Metalúrgico (INGEMMET), en su Carta Geológica Nacional, considerar que las cartas son en escala 1/100 000 y al tratarse de una DIA, se deberá ajustar la información de acuerdo a la escala de trabajo. Adjuntar un mapa geológico a escala que permita mostrar las unidades geológicas identificadas. **NO PRESENTADA**.

4.27. OBSERVACION 29

Sobre el ítem 5.1.1.5. Geomorfología (folios 263 al 264)

El administrado deberá describir de las características geomorfológicas, describiendo sus principales unidades y características del relieve así como los procesos morfo dinámicos en el AID y el All (inundaciones, huaycos, erosiones, deslizamientos entre otros procesos) dentro del área de estudio, considerando e identificando las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico (sitios vulnerables y áreas críticas) frente a las obras del proyecto (las que deberán señalarse según la progresiva y coordinadas UTM Datum WGS 84 y zona horaria a través de shapefile geo referenciado). **NO PRESENTADA**.

4.28. OBSERVACION 30

Sobre el ítem 5.1.1.6. Sismicidad (folio 264)

El administrado deberá considerar la identificación y descripción de las zonas de riesgo sísmico en la zona de ejecución del proyecto. Se podrá incluir información levantada en el estudio sísmico que se desarrolle como parte de los estudios básicos del componente de ingeniería del proyecto. **NO PRESENTADA**.

4.29. OBSERVACION 31

Sobre el ítem 5.1.1.7. Suelo (folios 264 al 266)

El administrado deberá identificar, describir y caracterizar los tipos de suelos del AID, considerando su clasificación taxonómica, Se podrán utilizar los sistemas de clasificación actualizados y validados como Soil Taxonomy (USDA, 2010) y el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado por el D.S. N° 013-2010-AG o la normativa que la sustituya. Se utilizará información primaria y secundaria, se describirá en el AID como mínimo la categoría Subgrupo, y en el All como mínimo la categoría: Orden. **NO PRESENTADA**.

4.30. OBSERVACION 32

Sobre calidad de suelo deberá desarrollar lo siguiente:

- Para la evaluación de la calidad del suelo se deberá realizar a través del muestreo *in situ*, el análisis de muestras en laboratorio e interpretación del resultado.
- Para el muestreo de calidad del suelo, se deberán precisar los métodos y equipos que serán utilizados, así como los criterios establecidos para determinar la ubicación y cantidad de los puntos de muestreo, tomando como referencia la "Guía para el Muestreo de Suelos" y la "Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos" (Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM) y las disposiciones del D.S. N° 002-2014-MINAM, "Aprueban disposiciones



complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo" y los criterios del D.S. N° 012-2017-MINAM "Aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados", u otras que sean aplicables en la materia.

- Para el análisis de los resultados, deberán ser comparados con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo conforme a la normativa vigente. Se indicarán los parámetros seleccionados para el muestreo de acuerdo con los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (D.S. N° 011-2017-MINAM) y justificar su elección o la omisión de algún parámetro indicado en la norma, de acuerdo a la potencial afectación sobre los receptores sensibles.
- De ser el caso informes de ensayo, cadenas de ensayo y reporte QA/QC de los ensayos realizados **NO PRESENTADA**.

4.31. OBSERVACION 33

Sobre el ítem 5.1.1.8. Capacidad de Uso Mayor de suelos (folios 266 y 267), el administrado deberá realizar una descripción general de la Capacidad de Uso Mayor de Tierras correspondiente al Área de Influencia (AID y All) del área de estudio siguiendo las pautas descritas en el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor del [D.S. N° 017-2009-AG o la que se encuentre vigente), podrá emplear información secundaria (debidamente referenciada) para su caracterización.**NO PRESENTADA**.

4.32. OBSERVACION 34

Sobre el ítem 5.1.1.9. Uso Actual de la Tierra (folio 267)
El administrado deberá describir el aprovechamiento y uso actual del recurso suelo en el AID y All dentro del área de estudio; siguiendo los lineamientos propuestos por la Unión Geográfica Internacional (UGI). Deberá elaborar un mapa de uso actual de la tierra. Este mapa mostrará la distribución de la población y los distintos usos que se da al territorio, clasificados según una base descriptiva y cualitativa.**NO PRESENTADA**.

4.33. OBSERVACION 35

Sobre el ítem 5.1.1.10. Caracterización de suelos (folio 267 al 270), el administrado describe en este acápite información fuera del área de influencia del proyecto.
El administrado deberá describir las características de suelos del área de influencia del proyecto. **NO PRESENTADA**.

4.34. OBSERVACION 36

Sobre el ítem 5.1.1.11. Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología (folio 270 al 272).
El administrado deberá describir la red hidrográfica y de las características hidrológicas e hidrogeológicas de los cuerpos de agua presentes en el AID y All dentro del área de estudio.
Deberá identificar y describir las cuencas y microcuencas hidrográficas presentes en el All, incluyendo, cabeceras de canca, los tipos de fuentes de agua, con énfasis en las principales obras de infraestructura hidráulica.
Incluir información de caudales medios, caudales máximos de diseño, crecidas y sentidos de escurrimiento, los períodos de retorno adecuados a la dimensión del proyecto (sobre todo para puentes de ser el caso). Se debe considerar en el análisis información relevante sobre los Eventos del Niño.
Sobre hidrografía, deberá identificar las fuentes de agua superficial (ríos, quebradas, lagunas, manantiales, bofedales, entre otros) que serán o son interceptados por la infraestructura vial y puentes (fuentes hídricas de abastecimiento, cuerpos receptores y zonas de naciente en relación a la ubicación del proyecto).
Tener en cuenta el TDR DIA-Tipología 17 de la Resolución Ministerial N.º 741-2019 MTC/01.02. **NO PRESENTADA**.

4.35. OBSERVACION 37

Sobre el ítem 5.1.1.12. Calidad de agua y sedimentos (folios 272 al 280)
El administrado deberá indicar el/los monitoreos de calidad de agua donde deberá precisar los métodos, parámetros y equipos que serán utilizados, así como la metodología, criterios y el sustento para determinar los parámetros, ubicación, frecuencia número de estaciones de muestreo (aguas arriba y aguas abajo), la frecuencia en relación a la cobertura espacial y temporal (época de avenidas y estiaje). Para la interpretación y análisis de los resultados, éstos serán comparados con los Estándares de Calidad Ambiental, conforme la normatividad aplicable, así como a los Límites Máximos Permisibles (LMP), y estándares internacionales, de ser necesario. En caso de no considerar algún parámetro indicado en el ECA para Agua, se deberá justificar su exclusión.

Se realizará el muestreo de la calidad del agua y medición de los parámetros *in situ* cuando los componentes y/o actividades del Proyecto puedan generar un cambio en la calidad de agua (aumentado la concentración de algunos parámetros o contaminantes en el agua) Reporte QA/QC de los ensayos realizados.

Presentar la ubicación y describir los puntos de monitoreo de acuerdo al siguiente cuadro:

Punto de Monitoreo	Descripción	Ubicación en coordenadas (UTM WGS 84) Zona horaria		Frecuencia de Muestreo	Normatividad	Parámetros
		E	N			

Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.

NO PRESENTADA.



4.36. OBSERVACION 38

Sobre el ítem 5.1.1.13. Síntesis y Análisis de la Caracterización del Medio Físico (folios 280 al 281)
El administrado deberá actualizar y desarrollar un síntesis integrado de la interrelación de los aspectos evaluados y caracterizados para el medio físico del área del proyecto, la misma que mostrará de una manera analítica, los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio físico, sector a sector a lo largo del tramo o los tramos de la vía, según sea el caso.

Considerar en el análisis alguno de los factores ambientales como el potencial de erosión, sismicidad, estabilidad física y vulnerabilidad ante fenómenos naturales. **NO PRESENTADA.**

4.37. OBSERVACION 39

En relación al ítem 5.1.2. Caracterización del Medio Biológico, del ítem 5.1.2.1 Metodología (folio 281), el administrado indica que el monitoreo de la diversidad biológica consiste en medir y muestrear algunas variables ecológicas y en particular especies en un determinado tiempo. Básicamente el monitoreo provee información acerca del estado de ciertas variables, una especie o un conjunto de especies y de las tendencias de esos estados. Asimismo, menciona que la información base es tomada normalmente de la literatura o investigaciones previas en el área de estudio. Al diseñar un sistema de monitoreo no se pretende levantar inventarios completos de las especies de un área determinada; sin embargo, esta información es útil y los listados e índices de abundancia se van enriqueciendo en la medida en la que se vayan realizando las medidas. Lo mencionado por el administrado no define la metodología que se utilizará para la caracterización del medio biológico.

Por lo que el administrado deberá desarrollar el medio biológico utilizando información recogida en gabinete (información secundaria) y de campo (información primaria) para dos temporadas climáticas (húmeda y seca), evitando períodos transicionales. Asimismo, deberá ser acorde con el histograma de temperatura, humedad relativa y precipitación (datos proporcionados por estaciones meteorológicas registradas). Dichas variables deberán ser interpretadas y analizadas en forma integral.

Para el levantamiento de información se deberá considerar que el análisis dentro del AID debe ser cuantitativo, mientras que para el All podrá ser de carácter cualitativo.

Todos los nombres científicos de los individuos identificados estarán precisados en base a la nomenclatura taxonómica binomial (género y especie) a fin de validar su distribución, endemismo y/o estado de conservación. **NO PRESENTADA.**

4.38. OBSERVACION 40

Sobre el ítem 5.1.2.2. Formación Ecológica (folio 281 al 282)

Describir las formaciones ecológicas, del área de influencia del proyecto desde el punto de vista biológico, sus características, distribución, usando como referencia el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, y otros sistemas de clasificación disponibles:

Zonas de vida (según Holdridge).

Ecorregión (según Brack 1986; MINAM 1990) **NO PRESENTADA.**

4.39. OBSERVACION 41

Sobre el ítem 5.1.2.3. Flora (folios 264 al 290)

El administrado deberá tomar en cuenta lo siguiente:

Identificar las áreas con vegetación, flora (terrestre y acuática) presentes en el área de influencia del proyecto y describir las unidades de vegetación presentes en el área de estudio. Asimismo, será necesario analizar la composición, abundancia y diversidad de especies registradas en las áreas a ser empleadas como componentes auxiliares del proyecto vial, así como la dominancia, frecuencia, diversidad florística y fenología. Por otro lado, es preciso determinar si en el AID existen especies consideradas en alguna categoría de conservación por la legislación nacional (D.S. N° 043-2006-AG u otro) y/o internacional (apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Flora y Fauna Silvestre – CITES y Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales - IUCN); así como identificar la presencia de especies endémicas, con valor comercial, científico y cultural, teniendo en cuenta las categorías establecidas por la autoridad competente.

Adjuntar mapa que permita visualizar las unidades de cobertura vegetación, así como la superposición de los componentes del proyecto con estos.

Adjuntar en Anexo el extenso de datos registrados y galería fotográfica.

Tener en cuenta el contenido del TdR DIA-Tipología 17 de la Resolución Ministerial N.º 741-2019 MTC/01.02. **NO PRESENTADA.**

4.40. OBSERVACION 42

Sobre el ítem 5.2.4 Fauna (folios 291 al 292)

El administrado deberá describir las especies de fauna (nombre científico), que se encuentran en el área de estudio del proyecto, susceptibles y no susceptibles a ser impactadas por las actividades propias del proyecto, teniendo en cuenta las especies residentes y migratorias; analizando la diversidad de las especies registradas, indicar su estado de conservación de las especies en función al listado nacional de especies amenazadas, aprobado por D.S. N° 004-2014-MINAGRI (o la versión más actualizada disponible). De ser necesario podrá considerar normas internacionales como la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales - IUCN, los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Flora y Fauna Silvestre - CITES, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres - CMS; así como el grado de endemismo de las especies registradas. Incluir panel fotográfico. Adjuntar en Anexo el extenso de datos registrados y galería fotográfica.

NO PRESENTADA.



4.41. OBSERVACION 43

Sobre el ítem 5.1.2.4.1 Ecosistemas Acuáticos (folio 293)

De ser el caso, se deberá identificar y describir los ecosistemas acuáticos y la diversidad de especies, cursos de agua natural a intervenir por las actividades del proyecto, describiendo los factores y aspectos que amenazan a los ecosistemas existentes actualmente en el ámbito del proyecto.

NO PRESENTADA.

4.42. OBSERVACION 44

Sobre el ítem 5.1.2.4.2 Servicios Ecosistémicos (folio 293)

De ser el caso, se deberá describir los servicios ecosistémicos de regulación, aprovisionamiento, soporte y culturales que son suministrados por los ecosistemas naturales presentes en el Área de Influencia del proyecto, en base a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM.

Asimismo, deberá realizar la descripción general de la dependencia de las poblaciones locales de los servicios ecosistémicos identificados, los impactos del proyecto sobre los mismos y si el proyecto aprovechará dichos servicios.**NO PRESENTADA.**

4.43. OBSERVACION 45

Sobre el ítem 5.1.2.4.3 Áreas Protegidas (folio 293).

De ser el caso, deberá precisar si los componentes principales y auxiliares, se superponen sobre ANP, ZA o ACR. Describir las áreas naturales protegidas ubicadas en el ámbito del proyecto, describir los objetivos de creación, normas de uso, zonificación, lineamientos y especies priorizados para la conservación en el Plan Maestro y su norma de establecimiento. Adjuntar las opiniones técnicas emitidas por el SERNANP en relación al proyecto vial.

Asimismo, describir las amenazas al ANP, AZ o ACR. En función a la vulnerabilidad con la implementación del proyecto de infraestructura.**NO PRESENTADA.**

4.44. OBSERVACION 46

Sobre el ítem 5.1.2.4.4 Identificación de Ecosistemas frágiles (folio 293)

De ser el caso, se deberá realizar la identificación y caracterización de los ecosistemas frágiles que atraviesa el área de influencia del proyecto, identificando, además, las áreas impactadas, a fin de proponer las medidas ambientales específicas para prevenir impactos, determinando la distancia de las actividades del Proyecto a los ecosistemas frágiles identificados.

Se deberá presentar un mapa donde se aprecie los ecosistemas frágiles identificados, superponiendo los componentes del proyecto. **NO PRESENTADA.**

4.45. OBSERVACION 47

Sobre el ítem 5.1.2.5 Hábitat críticos (folio 294).

De ser el caso, se deberá identificar aquellas áreas que constituyen espacios vitales de especies categorizadas bajo amenaza, teniendo en cuenta el marco normativo, identificando, además, Se describirán los factores y aspectos que amenazan a los hábitats importantes identificados en el área del proyecto e indicar las distancias con respecto a las áreas de intervención, a fin de proponer las medidas ambientales específicas y especiales para su conservación.**NO PRESENTADA.**

4.46. OBSERVACION 48

Sobre el ítem 5.1.2.6 Amenazas a la Biodiversidad para la implementación del proyecto (folio 294)

El administrado deberá identificar y describir las amenazas a la biodiversidad existentes en el área de influencia del proyecto, tales como extracción de recursos, tala, deforestación, expansión agrícola, minería ilegal, tráfico de tierras, expansión urbana, generación de residuos sólidos, etc., en especial sobre ecosistemas frágiles; así como en ANP, ZA y/o ACR, de corresponder.**NO PRESENTADA.**

4.47. OBSERVACION 49

Sobre el ítem 5.1.2.7 Síntesis de la Caracterización del Medio Biológico (folio 294)

Consiste en presentar un desarrollo integrado con interrelación de los aspectos evaluados y caracterizados del medio biológico del área de influencia del proyecto. Esta presentación integrará de una manera analítica los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio biológico sector a sector a lo largo del tramo.**NO PRESENTADA.**

4.48. OBSERVACION 50

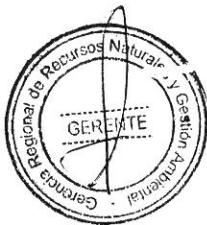
Sobre el ítem 5.1.2.8 Paisaje (folio 294)

El administrado deberá realizar una descripción general de las unidades de paisaje y sus características, existentes en el área de estudio de estudio del proyecto vial.

El paisaje se entiende como cualquier parte del territorio, cuyo carácter es el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos. Como elemento de la diversidad biológica de especies, el paisaje se compone de un "grupo" de ecosistemas interrelacionados (agrícolas, de aguas continentales, costeros, forestales, etc.) y la dimensión asociada de actividades humanas. La escala espacial a nivel de paisaje es importante en términos de asegurar una circulación continua de servicios ecosistémicos.**NO PRESENTADA.**

4.49. OBSERVACION 51

En el ítem 5.1.3. "Línea de Base Socioeconómica y cultural", (folios 294 al 311) el administrado deberá de describir y analizar las variables del medio socioeconómico y cultural (demografía, caracterización social, vivienda, economía (población económicamente activa), pobreza, transporte y comunicaciones, análisis de grupo de interés y problemática local), enfocándose principalmente sobre el plano local es decir en los centros poblados y localidades que conforman el área de influencia directa. Asimismo, debe hacer uso de información primaria (encuestas, entrevistas, grupo focal, ficha comunal) y secundaria debiendo de adjuntar la fuente y el año de la información secundaria con la que está trabajando (considerando que la



fuente no sea mayor a los 05 años de antigüedad). Teniendo en cuenta los formatos solicitados en el anexo II de los términos de referencia.**NO PRESENTADA.**

4.50. OBSERVACION 52

Del ítem 5.5 Gestión de Afectaciones Prediales (folio 312), el administrado deberá de adjuntar al estudio el plano clave, plano de planta y perfil, plano de secciones y diseño geométrico del proyecto definitivo.

En caso de no haber afectaciones prediales, se deberá indicar de manera explícita y sustentada esta condición a través de una declaración jurada en la cual se comprometa a que en caso de que surja algún tipo de afectación predial se deberá cumplir con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N°1192 garantizando una adecuada indemnización.**NO PRESENTADA.**

4.51. OBSERVACION 53

En el ítem 5.4.12 Diagnóstico arqueológico (folio 312), el administrado deberá indicar si los componentes principales y auxiliares del proyecto se superponen con áreas que en las cuales se tenga registrado restos arqueológicos o bienes culturales tangibles, por parte del Ministerio de Cultura. Asimismo, el administrado deberá adjuntar la emisión de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA de las áreas auxiliares y del eje del tramo, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de su competencia.**NO PRESENTADA.**

4.52. OBSERVACION 54

En el ítem 5.6 Identificación de Pasivos Ambientales (folio 33), el administrado deberá identificar y precisar los pasivos ambientales en el área del proyecto. Detallar la ficha de caracterización (Anexo 6)

- Precisar si los pasivos identificados se emplazan dentro de las áreas donde pretende realizar actividades
- Consignar fotos con los pasivos registrados
- De ser el caso presentar un mapa a escala que permita su visualización, los pasivos ambientales indicando su ubicación.**NO PRESENTADA.**

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS

4.53. OBSERVACION 55

En relación al capítulo 6. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS (folios 314 al 340), el administrado deberá identificar y evaluar los impactos ambientales que se dará en cada una de las etapas del proyecto: planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento.

Deberá describir el método de evaluación utilizado y los criterios para la identificación, medición, valoración, jerarquización y análisis de los factores biofísicos, ambientales impactados, las acciones impactantes (según las etapas del proyecto), señalando también las limitaciones existentes, de acuerdo con las características ambientales del área de influencia del proyecto y las actividades que seah ejecutadas. Los criterios e instrumentos que se empleen deben garantizar la objetividad al momento de realizar la medición y evaluación de los impactos ambientales. Asimismo, se sugiere tomar en consideración la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA" aprobada mediante la RM N° 455-2018-MINAM.**NO PRESENTADA.**

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

4.54. OBSERVACION 56

En relación al capítulo 7. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (folios 341 al 434), se advierte lo siguiente:

- En el ítem 7.1. Programa de Manejo ambiental (folios 346 al 347), el administrado indica que el PMA está formado por un conjunto de programas, instrumentos de estrategia ambiental que se han propuesto para lograr los objetivos establecidos (cuadro N°7.1-1 Programa de Manejo Ambiental). Sin embargo, no desarrolla el programa de manejo ambiental.
- Al respecto, el administrado deberá desarrollar el Programa de Manejo Ambiental, deberá identificar y caracterizar todas las medidas que el Titular aplicará para prevenir, controlar, mitigar y corregir los impactos ambientales negativos al ambiente; para lograr la armonía del proyecto con su entorno. Y demás que se presenta en el TdR DIA-Tipología 17 de la Resolución Ministerial N.º 741-2019 MTC/01.02.
- En el ítem 7.2. Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos (folios 348 al 357), el administrado deberá desarrollar lo siguiente:

Para el ítem 7.2.1. Manejo de residuos sólidos

- Caracterización, minimización, segregación, almacenamiento de residuos sólidos en cada una de las etapas del proyecto
- En el caso del almacenamiento de residuos sólidos, tener en cuenta medidas para los sitios de almacenamiento temporal dentro de las instalaciones temporales y los frentes de trabajo en el área de emplazamiento del Proyecto.
- Indicar los puntos de acopio de los residuos sólidos a través de coordenadas UTM Datum WGS 84 e indicar la frecuencia de recolección durante el ciclo del proyecto y disposición final de los mismos.
- El transporte interno de residuos debe considerar las medidas para el manejo desde las fuentes de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal.
- En el supuesto caso de que el proyecto use materiales y sustancias peligrosas, es necesario contar con las hojas MSDS de dichas sustancias, así como incluir las medidas ambientales específicas de acuerdo a la normatividad vigente.

NO PRESENTADA.



4.55. OBSERVACION 57

Para el ítem 7.2.2. Manejo de residuos líquidos y efluentes

- *Medidas que deben implementarse para el manejo de los efluentes líquidos (industriales y domésticos) en el marco de la normatividad vigente que generen las actividades del proyecto en cada una de sus etapas.*
- *Identificar las medidas para el manejo de efluentes domésticos (derivados de servicios higiénicos y otros) y efluentes industriales (mantenimiento de equipos y otros), considerando sus fuentes de generación, volúmenes estimados, tratamiento (en caso corresponda) y disposición final.*
- *Se formularán medidas para manejo y control de vertimiento de los efluentes, teniendo en cuenta la capacidad de carga del cuerpo receptor en el marco de los Estándares de calidad Ambiental para agua vigentes.*
- *Medidas para la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento de efluentes.*
- *Estimar la generación de residuos líquidos durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto vial, especialmente por posibles derrames accidentales a lo largo de vía. detallar las medidas para disuadir el arrojo de residuos por parte de los transportistas y pasajeros. NO PRESENTADA.*

4.56. OBSERVACION 58

En relación al ítem 7.5. Programa de Manejo de Recursos Naturales, el administrado omitió desarrollar las Medidas para la revegetación de áreas afectadas u ocupadas.

Por lo tanto, el administrado deberá incluir las Medidas para la revegetación de áreas afectadas u ocupadas, que se presenta en el TdR DIA-Tipología 17 de la Resolución Ministerial N.º 741-2019 MTC/01.02. NO PRESENTADA.

4.57. OBSERVACION 59

En relación al ítem 7.9. Plan de Contingencias (folios 409 al 423), el administrado no presenta las medidas de control y respuesta frente a situaciones de emergencia inherentes a las actividades del proyecto.

Por lo tanto, el administrado deberá incluir en el ítem 7.9. Plan de Contingencias, donde las medidas de control y respuesta frente a situaciones de emergencia inherentes a las actividades del proyecto y a las condiciones naturales de su área que pueda poner en riesgos al medio ambiente, la salud, los equipos e instrumentos, entre otros; tomando en cuenta el TdR DIA-Tipología 17 de la Resolución Ministerial N.º 741-2019 MTC/01.02. NO PRESENTADA.

4.58. OBSERVACION 60

En relación al ítem 7.10. Programa de Vigilancia Ambiental (folios 424 al 431), el administrado deberá presentar como medidas de protección ambiental los monitoreos de calidad de aire y ruido, calidad de agua (superficial y subterráneo) calidad de suelo, entre otros. Estos indicadores de monitoreo deberán estar de acuerdo a los impactos identificados sobre las variables ambientales presentadas en la caracterización ambiental a fin de poder realizar comparaciones en el tiempo, estableciendo la frecuencia de los monitoreos.

Este plan deberá diferenciar indicadores y procedimientos durante la etapa de construcción, operación y mantenimiento y cierre de obra estimando los costos para su implementación. NO PRESENTADA.

4.59. OBSERVACION 61

En relación al ítem 7.11. Plan de Cierre de Obras, el administrado no desarrolló el presente ítem.

El administrado deberá precisar las acciones que realizarán al culminar el proyecto en cada una de sus etapas de manera que el ámbito del proyecto y su área de influencia queden en condiciones similares a las que se tuvo al inicio del proyecto. Señalar las medidas de manejo y reconformación morfológica y paisajística que garantice la estabilidad de las unidades de vegetación.

Las áreas utilizadas deben quedar libres de todas las construcciones hechas para facilitar el desarrollo de sus actividades y de todo tipo de contaminación por asfalto, derrames de combustibles, aceites, lubricantes, etc. Se incluirán las acciones de restauración y/o revegetación (de acuerdo a la información de caracterización ambiental) de las diversas áreas afectadas, la limpieza de escombros y de todo tipo de restos de la construcción. NO PRESENTADA.

4.60. OBSERVACION 62

En el ítem 7.8. Plan de Gestión Social (folios 392 al 409), el administrado deberá de desarrollar teniendo en cuenta "el Programa de Relaciones Comunitarias, Programa de Atención de Quejas y Reclamos, Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones, Medidas de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial y las Medidas de Cierre relacionado al componente Social, considerando el contenido mínimo que se solicita en los TdR DIA-Tipología 17 de la Resolución Ministerial N.º 741-2019 MTC/01.02. Considerando la frecuencia en cada programa y medida. NO PRESENTADA.

4.61. OBSERVACION 63

De acuerdo al capítulo 8. PLAN DE INVERSIONES (folios 435 al 443), no presenta presupuesto de inversión para todos los programas y medidas contempladas en la DIA.

El administrado deberá actualizar los costos necesarios para la implementación del Plan de Manejo Ambiental y Social para cada etapa del proyecto acorde al cronograma de ejecución, asignándole las partidas respectivas, sustentando los costos unitarios y métodos de medición. Tomar en consideración el Formato en el Anexo 10 en el contenido mínimo de los TdR DIA-Tipología 17: Anexo II de la Resolución Ministerial N.º 741-2019 MTC/01.02. NO PRESENTADA.

PLAN DE INVERSIONES



CRONOGRAMA DE ACTVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

4.62. OBSERVACION 64

Respecto al capítulo 9. CRONOGRAMA DE ACTVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (folios 444 al 446),

El administrado deberá actualizar el cronograma para la implementación del Plan de Manejo Ambiental y Social, el cual estará sincronizado con las actividades de planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre del proyecto, esto de acuerdo con en el contenido mínimo de los TdR DIA-Tipología 17 de la Resolución Ministerial N.º 741-2019 MTC/01.02.

NO PRESENTADA.

RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES

4.63. OBSERVACION 65

Respecto al capítulo 10. RESUMEN DE COMPROMISOS AMBIENTALES (folios 447 al 450), el administrado deberá presentar los costos necesarios para la implementación del Plan de Manejo Ambiental para cada etapa del proyecto (planificación, construcción, operación, mantenimiento y cierre) esto debido a los cambios que se realice Plan de inversiones y al cronograma de ejecución; asignándole las partidas respectivas; sustentando los costos unitarios, métodos de medición y bases de pago. Ver Formato en el Anexo 10 del TdR DIA-Tipología 17: Anexo II de la Resolución Ministerial N.º 741-2019 MTC/01.02.

NO PRESENTADA.

PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA

4.64. OBSERVACION 66

De acuerdo al capítulo 11. PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA (PPC) (folios 451 al 475). El administrado deberá de considerar desarrollar un nuevo Plan de Participación Ciudadana debido a que se encuentran varias inconsistencias en las fechas y los anexos adjuntados, o de lo contrario deberá de aclarar las contradicciones que se encuentran en el PPC adjuntado todos lo mencionado en el ítem 11.7.1.8 "MEDIOS DE VERIFICACION" TENER EN CUENTA: El Plan de Participación Ciudadana (PPC) contiene los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana aplicados durante el desarrollo del Estudio Ambiental, en correspondencia con el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2017-MTC y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, el título IV del Reglamento sobre Transparencia, acceso a la información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales aprobado por Decreto Supremo N°002-2009-MINAM, y las disposiciones específicas establecidas en el Título IV del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.

Para el desarrollo de este ítem se deberá de tener en cuenta las consideraciones establecidas en el anexo 11 (anexo II de los términos de referencia).

NO PRESENTADA.

4.65. OBSERVACION 67

En relación a los Anexos (Folios 479 al 918) se advierte lo siguiente.

- Sobre los mapas temáticos (folios 479 al 490), el administrado deberá presentar los mapas a una escala mayor; en el cual se pueda visualizar lo siguiente:
 - Delimitación del AID y All del Proyecto
 - Componentes principales y auxiliares del Proyecto, incluyendo los accesos a habilitar o intervenir.
 - Cuerpos de agua superpuestos o contiguos al Proyecto, señalando su respectiva denominación
 - Accesos existentes.
 - Localidades
 - Los mapas de las variables físicas, biológicas y sociales deben incluir las características, los valores (en ha y m³) y los porcentajes correspondientes, abarcando tanto el área de influencia directa como la indirecta del proyecto.
- Sobre las áreas auxiliares (folios 603 al 607), el administrado deberá presentar las fichas de caracterización de las áreas auxiliares, actas y planos de las áreas definitivas que se utilizaran para el proyecto.
- Sobre los certificados y monitoreo de certificado (folios 688 al 759), el administrado presenta información incongruente y de no haber realizado monitoreo. Al respecto, deberá anexar toda la información sobre los resultados de los monitoreos ambientales realizados. **NO PRESENTADA.**

OBSERVACION 68

El administrado NO suscribe en toda la Declaración de Impacto Ambiental – DIA.

Conforme al Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, la DIA debe estar suscrita por el titular del proyecto y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, toda documentación deberá ser presentada por el titular del proyecto.

NO PRESENTADA.

III. CONCLUSION

- 5.1. Luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el titular del proyecto la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Huanuco la misma que no cumplieron con los plazos establecidos y que no realizó de la manera correcta para su evaluación y subsanación de las sesenta y ocho (68) observaciones que se les fueron dadas, en consecuencia se recomienda en otorgar la



DESAPROBACION de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL LOS CONQUISTADORES, AGUA NEGRA - NUEVA ALEGRIA - SAN JUAN DE MACUYA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PROVINCIA DE PUERTO INCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N° 2402645, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Aprobado por el D.S N° 019-2009 MINAM y modificatorias sin perjuicio que el titular posteriormente promueva otro procedimiento por el mismo objeto y/o causa, cumpliendo con todas las disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

IV. RECOMENDACIONES

- 6.1. Otorgar la DESAPROBACIÓN a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto "CREACION DEL CAMINO VECINAL LOS CONQUISTADORES, AGUA NEGRA - NUEVA ALEGRIA - SAN JUAN DE MACUYA, DISTRITO DE TOURNAVISTA - PROVINCIA DE PUERTO INCA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" con CUI N° 2402645, presentado por la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco.
- 6.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular de la Declaración de Impacto Ambiental, Ing. Daniel Mallqui Estacio Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco.

Es todo cuanto informamos a usted.

Que, mediante Informe Técnico Legal N°000006-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FFMS-KKT de fecha 19 de marzo de 2025; del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, que otorgan DESAPROBAR en acto resolutivo la solicitud de la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL LOS CONQUISTADORES, AGUA NEGRA-NUEVA ALEGRIA SAN JUAN DE MACUYA, DISTRITO DE TOURNAVISTA PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC; Resolución Ministerial N°741-2019-MTC/01.02; Decreto supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444; Resolución Ejecutiva Regional N°206-2023-GRH/GR y modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR, la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL - (DIA) del Proyecto: "CREACION DEL CAMINO VECINAL LOS CONQUISTADORES, AGUA NEGRA-NUEVA ALEGRIA SAN JUAN DE MACUYA, DISTRITO DE TOURNAVISTA PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"; presentado por el representante Legal Común del consorcio Agua Negra, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular de la Declaración de Impacto Ambiental, el Ing. Daniel Mallqui Estacio Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huánuco, conforme corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás órganos estructurados pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Mg. Ing. Vilma Vilches Melchor
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

